



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría No 05-2018

ESTUDIO SOBRE LA GESTION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL

Resumen Ejecutivo

El presente estudio se enfocó a determinar el cumplimiento de la normativa legal que rige el funcionamiento del Departamento de Policía Municipal de Transito.

Se determinó que la Administración Municipal incumple con el requisito de contar con una Policía Municipal activa para dar cumplimiento con lo solicitado en el Decreto Ejecutivo No 38164-MOPT.

La Policía Municipal de Transito no cuenta a la fecha con los respectivos Manuales de Procedimientos y por ende se circunscriben a lo indicado en el Decreto Ejecutivo No 38164-MOPT

Se determinó que la Administración incumple con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Municipal.

La Policía Municipal de Transito no cuenta con Póliza de Responsabilidad Civil que respalde a la Administración en el traslado y custodia de los vehículos que son decomisados.

La Policía Municipal de Tránsito carece del Reglamento Interno Institucional que estable el artículo 58 del Decreto Ejecutivo No 38164-MOPT.

Por último, se determinó que el espacio físico para el custodio de vehículos decomisados actualmente se encuentra en el Plantel Municipal y es de aproximadamente 50 metros cuadrados, pero no es un área restringida.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1. INTRODUCCIÓN.

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2018 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”*.

1.2. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el Estudio sobre la Gestión del Departamento de Policía de Tránsito Municipal es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.3. Objetivos del Estudio.

Evaluar el cumplimiento de la normativa legal que rige el funcionamiento del Departamento de Policía de Tránsito Municipal.

Analizar la organización del Departamento de Policía de Tránsito Municipal, a la luz de la reglamentación interna y los respectivos manuales de Procedimientos.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.

El estudio abarca el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

El estudio se realizará de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público” (Resolución R-DC-119-2009)¹, y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público²” (DC-064-2014)

1.5. Comunicación de Resultados.

El presente Informe fue comentado y discutido en una reunión celebrada el día 07 de agosto del 2018, en presencia del Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal, Lic. Alex Mena Valverde, jefe de la Policía Municipal de Transito y funcionarios de la Auditoría Interna.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 2.10 denominada: Comunicación de resultados, contenido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público³, que cita: *“El auditor interno y los funcionarios de la Auditoría Interna según proceda, deben comunicar los resultados del trabajo en la forma y oportunidad que resulten pertinentes de conformidad con lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento y las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna”*.

En esa reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante, se dejó en claro que, si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

Posterior a la comunicación de resultados el Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal mediante oficio D.ALC.625-2018 solicita copia del informe y realiza observaciones con oficio D.ALC.639-2018, mismas que se incorporaron en los resultados del presente informe.

¹ Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.

² Publicada en la Gaceta No 184 del 25 de setiembre de 2014

³ Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Incumplimiento de requisitos por parte de la Administración al crearse la Policía de tránsito Municipal.

Mediante solicitud de información al Despacho del alcalde en cuanto al cumplimiento de requisitos para conformación de la Policía Municipal de Tránsito, se nos adjunta oficio D.Alc.860-2016 dirigido al Lic. Ronny Vargas Duarte Jefe Cuerpos Especiales Inspectores de Tránsito en donde se solicita formalmente el otorgamiento de la investidura como inspectores municipales de tránsito a la Policía Municipal de Montes de Oca.

Una vez revisado este oficio en donde se desglosa el cumplimiento paso a paso de cada uno de los requisitos solicitados en el artículo 44 del decreto No 38164-MOPT *considera esta Auditoria Interna que la Administración incumplió con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial esto por cuanto la Institución no cuenta actualmente con una Policía Municipal en funcionamiento, , además el ámbito geográfico de competencia territorial no se encuentra debidamente demarcado mediante señalización vertical, requisitos indispensables que se solicita este articulo según se detalla a continuación:*

ARTÍCULO 214.- Inspectores municipales de tránsito

Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del municipio respectivo deberá presentar la solicitud ante la Dirección General de Tránsito, órgano que deberá resolver la solicitud en el plazo de veinte días hábiles.

Los inspectores municipales de tránsito podrán confeccionar las boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146 y 147 de esta ley.

Las autoridades municipales investidas deberán cumplir las disposiciones, las obligaciones, los protocolos y el ámbito geográfico de competencia territorial debidamente demarcado mediante señalización vertical y definido por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva.

Las boletas de infracción que se confeccionen fuera de dicho ámbito de competencia territorial carecerán de validez y serán anuladas de oficio por el Cosevi.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

El avituallamiento de este cuerpo policial corresponderá a la municipalidad respectiva.

Además, por la anteriormente citado se incumplió con los requisitos que se solicitan el artículo 44 del Decreto Ejecutivo 38164-MOPT, esto por cuanto no cumple con lo que se establece en el punto 5, 6 y punto 8).

“Artículo 44.-Requisitos de la solicitud municipal. Toda municipalidad que de conformidad con lo establecido en el Artículo 214 de la Ley N.º 9078, necesite contar con inspectores municipales de tránsito, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar ante la Dirección General de la Policía de Tránsito solicitud por escrito, firmada por el respectivo alcalde, en donde indique:
 - a) Nombre de la municipalidad y su ubicación exacta.*
 - b) Justificación del problema de tránsito y seguridad vial que origina la solicitud.*
 - c) Lugar y horario donde se pretende que se preste el servicio.*
 - d) Cantidad de inspectores municipales de tránsito que prestarán servicio bajo esas condiciones y la justificación de dicha cantidad*
 - e) Indicar quien fungirá dentro de la respectiva municipalidad, como coordinador con el Departamento de Operaciones Policiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito.*
 - f) Condición laboral de los policías municipales aspirantes a ser investidos como inspectores municipales de tránsito. g) Lugar para recibir notificaciones.**
- 2) Deberá adjuntar una lista con los nombres y calidades de los policías municipales candidatos a ser investidos como inspectores municipales de tránsito.*
- 3) Indicar que la municipalidad cuenta con una póliza de seguros que cubre al inspector municipal de tránsito durante la prestación del servicio ante cualquier eventualidad.*
- 4) Aportar certificación del Instituto Geográfico Nacional que contenga los límites oficiales de su cantón.*
- 5) Aportar una certificación del alcalde donde conste que los límites del cantón se encuentran debidamente demarcados mediante señalización vertical.*



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

6) Aportar una certificación del alcalde donde conste que existe una policía municipal operando en su cantón.

7) Aportar una certificación del alcalde donde conste que la policía municipal cuenta con un espacio físico destinado para la custodia temporal de vehículos detenidos.

8) Aportar una certificación del alcalde donde conste que el aspirante está acreditado y es miembro activo de la policía municipal a la fecha de su solicitud de investidura.

El aspirante de previo a ser investido como inspector municipal de tránsito, deberá ser policía municipal.

Una vez completados los requisitos anteriores, la Dirección General de la Policía de Tránsito deberá resolver la solicitud en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de su presentación. En caso de faltar algún requisito de los antes mencionados no correrá el plazo, hasta tanto no se complete debidamente la solicitud, siempre y cuando la Administración haya hecho la prevención respectiva.”

Artículo No 45. -Requisitos de la investidura. Los aspirantes a ser investidos como inspectores municipales de tránsito deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y ciudadano en el pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
- c) Poseer aptitud física para el desempeño adecuado del cargo, a cuyo efecto la respectiva municipalidad será la encargada de comprobar dicha aptitud.
- d) Aprobar el examen psicométrico igual al que se aplica a los inspectores de tránsito de planta el cual deberá ser realizado por un profesional especializado en psicología debidamente incorporado y al día al respectivo colegio profesional.
- e) No haber sido condenado por ningún delito.
- f) No ser concesionario o permisionario de cualquier modalidad de transporte público.
- g) Prestar el juramento constitucional.
- h) Aprobar el curso especial para inspectores municipales, impartido por la Escuela de Capacitación de la Policía de Tránsito.
- i) Poseer como mínimo licencia B-1 y preferiblemente A-3 al día.
- j) Aportar constancia de la municipalidad respectiva, de que labora en la policía municipal de ese cantón.**

De previo a la inscripción en el curso especial para inspectores municipales, el aspirante deberá aprobar el examen psicométrico referido en el inciso d) de este artículo.

Sobre este tema la Procuraduría General de la Republica en su pronunciamiento No C-205-2017 del 11-09-2017 cita lo siguiente en sus conclusiones:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

- *Que conforme el artículo 214 de Ley de Tránsito por las Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, para poder investir a determinados funcionarios como inspectores de tránsito municipales, se requiere que exista, en el respectivo cantón, un servicio de policía con la función de auxiliar a la policía de tránsito.*
- *Que, si el respectivo ayuntamiento no ha creado, por acuerdo del Concejo Municipal, un servicio de policía que tenga, como mínimo aquella función de auxiliar a la Dirección General de Tránsito no es posible investir a ningún funcionario municipal como inspector de tránsito, aun cuando estos funcionarios cuenten con la experiencia de haberse desempeñado como policías de tránsito.*
- *Que, conforme el numeral 214 de la Ley de Tránsito, no es procedente que opere un cuerpo de inspectores de tránsito municipales que no cuente con el acto de delegación e investidura de la Dirección General de Tránsito y que no cumpla, entonces, con los requisitos establecidos por dicho órgano en el reglamento respectivo.*
- *Que mediante el Decreto N.º 38164 de 21 de enero de 2014, particularmente en su capítulo IV, se estableció una regulación del trámite y requisitos formales, que las municipalidades deben seguir para efectos de aplicar el numeral 214 de la Ley de Tránsito y que sus cuerpos de inspectores de tránsito puedan funcionar válidamente-*
- *Que a la fecha los cuerpos de Inspectores de Tránsito Municipales que no se hayan ajustado a las normas reglamentarias previstas en el Decreto N.º 38164 de 21 de enero de 2014 tampoco podrían seguir funcionando válidamente.*

Sobre el punto 5 del artículo 44 esta Auditoria Interna procedió a realizar consulta al Lic. Alex Mena Valverde jefe de la Policía Municipal de Transito, indicando lo siguiente mediante correo electrónico el día 3 de julio:

En respuesta a su consulta sobre el tema de la señalización de los límites del cantón le indico que desde noviembre del año pasado se gestionó la compra correspondiente por parte de la compañera Marta Odio del Departamento de Obras, pero los procesos de contratación no han tenido éxito.

Reenvió correo de la compañera Marta explicando cual ha sido el inconveniente con la compra.

Esperamos pronto tener una solución a dicho inconveniente.

Por lo anteriormente expuesto considera esta Auditoria Interna que dicha situación podría propiciar que la acreditación, así como las mismas actuaciones de la Policía Municipal de Transito, no estén a derecho, llevando ello a que eventualmente las boletas confeccionadas



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

puedan tener vicios de nulidad y carecer de validez o en su defecto puedan llevar a posibles apelaciones fundamentadas en esta condición.

Mediante oficio D.Alc.639-2018 el Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal indica lo siguiente al respecto:

Se indica en dicho informe que "... la Administración incumplió con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial esto por cuanto no cuenta actualmente con una Policía Municipal en funcionamiento ...".

Al aspecto debemos manifestar que la Municipalidad de Montes de Oca cuenta con el Reglamento del Departamento de Seguridad y Vigilancia Comunal (Policía Municipal) de la Municipalidad de Montes de Oca, que fue publicado en el diario oficial La Gaceta N°90 del 11/05/99, y los inspectores municipales realizan las funciones allí descritas a pesar de estar asignados a otros departamentos, como patentes, control urbano, obras, policía de tránsito, entre otros.

Tal y como ustedes lo indican los dichos funcionarios deben ser policías municipales, razón por la que ostentan ambas características, con la salvedad que por disposiciones administrativas, en mi calidad de administrador general, se les han asignado únicamente las labores de tránsito. Si no ostentaran la calidad de policía municipal, la Dirección General de Policía de Tránsito no les hubiese otorgado tal investidura.

Respecto a la señalización vertical se han realizado gestiones para proceder a la demarcación del cantón, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, las contrataciones administrativas para "Señalización vertical y horizontal del Cantón " bajo los expedientes 2017LA-000008-0003400001 Y 2018 LA-000004-000340001 fueron declaradas desiertas. Actualmente la contratación 2018LN000006-0003400001 se encuentra en la fase de recomendación para su adjudicación.

A pesar de lo manifestado por la Administración Municipal esta Auditoria decide mantener el hallazgo en las condiciones señaladas por cuanto la existencia de un Reglamento que data del año 1999, no es garante de que existe una Policía Municipal operando en el Cantón y cumpliendo las funciones que señala el susodicho Reglamento.

Por otra parte se indica que la contratación para la señalización vertical sigue en proceso de adjudicación por lo cual se mantiene lo señalado en el informe con respecto a este tema.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

2.2. Sobre los Manuales de Procedimientos del Departamento de Policía Municipal de Transito.

Mediante solicitud de información⁴ al Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal en donde se le pide aportar los manuales de procedimientos que actualmente utiliza la Policía Municipal de Transito, indica con oficio D.Alc.228-2018 lo siguiente:

A la fecha no existe un Manual, dichos funcionarios actúan apegados a la Ley de Tránsito, al Decreto Ejecutivo 38164 y las directrices emitidas por el COSEVI en relación con dicha normativa, así como el Manual de la Policía de Transito y el Protocolo de Pruebas de Alcohol.

Por lo supra citado se incumple con lo que establece la norma 4.2. e) del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Publico la cual indica:

4.2. e) Documentación

Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

Esta Auditoria interna considera que es relevante contar con los manuales de procedimientos ya que dicha herramienta propicia la uniformidad del trabajo, permitiendo que los colaboradores puedan realizar sus tareas sin ningún inconveniente, evitando la duplicidad de funciones. Además, facilita la inducción de nuevos colaboradores en el Departamento, en conclusión, es una herramienta que permite que cualquier funcionario pueda conocer claramente que debe hacer, como, cuando y donde debe hacerlo, conociendo también los recursos y requisitos necesarios para cumplir una determinada tarea, al igual de servir como un instrumento fundamental para evaluar el Control Interno.

Mediante oficio D.Alc.639-2018 el Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal indica lo siguiente al respecto:

Tal y como es sabido por todos los funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oca, en la actualidad y desde hace meses se está trabajando en el proceso de fortalecimiento de su gestión mediante el apoyo de la Universidad de Costa Rica, a través del Programa de Desarrollo Municipal (PDM) del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). Este proceso pretende acercarse a un modelo de Administración Pública moderno, eficiente, transparente y participativo. Lo que se

⁴ Mediante oficio AUDI-025-2018



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

pretende es fortalecer a gestión municipal por medio del desarrollo de instrumentos que permitan la flexibilización y mejora de los procesos organizativos, para aumentar la calidad de la gestión de la organización municipal, por lo que no se está aprobando ningún tipo de Manual.

Tal y como se les había indicado la policía municipal de tránsito actúan apegados a la Ley de Tránsito, al Decreto Ejecutivo 38164 y las directrices emitidas por el COSEVI en relación con dicha normativa, así como el Manual de la Policía de Tránsito y el Protocolo de Pruebas de Alcohol, que les son vinculantes.

Si lo que se desea es que se haga copia de cada Manual emitido por esas entidades procederíamos a hacerlo, cambiando donde dice MOPT; COSEVI o Dirección de Tránsito, poner Municipalidad de Montes de Oca.

Sobre este tema tal como lo indica la Administración, debido al proceso de fortalecimiento que esta llevando a cabo el CIPCAP, actualmente no esta aprobando actualizaciones, modificaciones a los Manuales que actualmente utilizan los departamentos, por lo que se mantiene el hallazgo citado en este punto.

2.3. Desactualización del Manual Descriptivo de Puestos correspondiente a la Policía Municipal de Transito.

Mediante solicitud realizada al Lic. Erick Alberto Morales Reyes jefe Departamento de Recursos Humanos con oficio AUDI -039-2019 en donde se le pide aportar copia del acta de aprobación del Manual Descriptivo de Clases de Puestos correspondiente al Departamento de Policía Municipal de Transito indico mediante correo Electrónico lo siguiente:

Dado que ya entregamos el perfil solicitado, con todo respecto te sugiero que dichas actas o acuerdos de aprobación sea solicitado a la secretaria del Concejo Municipal, tanto del Presupuesto Ordinario 2017 y 2018

Ante dicha contestación se solicitó colaboración a la Secretaria Municipal y al Departamento de Presupuesto pudiéndose observar que en la sesión extraordinaria No 06-2016 la Comisión de Hacienda y Presupuesto aprueba el presupuesto en donde se incluyen las remuneraciones del personal del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad, en la cual se incluyen a los funcionarios de la Policía de tránsito.

En esta aprobación se hace aclaración que se realiza con base en los folios 20, 22, 44, 277 al 282, según lo especifica el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y así aprobado por el Concejo Municipal en el Presupuesto Ordinario 2017.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Así las cosas se procedió a solicitar a la Licenciado Sofia Guzmán Moreno, Directora Administrativa aportar una copia del Manual descriptivo de clases de Puestos actualizado el cual fue remitido a este despacho pudiéndose verificar que dicho Manual se encuentra desactualizado, ya que data del año 2009 y no se logra visualizar en este documento la inclusión de las nuevas plazas de los oficiales de tránsito, ni alguna otra actualización realizada al mismo recientemente, incumpliendo lo que establece el artículo 129 del Código Municipal el cual indica:

***Artículo 129.** - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.*

Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.

Además, se presentan incumplimientos en materia de control interno a los artículos No 10 y No 15 de la Ley de No 8292, que cita lo siguiente:

*“Artículo 10.-**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

*“Artículo 15.-**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

- ii. *La protección y conservación de todos los activos institucionales.*
- iii. *El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*
- iv. *La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.*
- v. *Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.”*

Por otra parte, se incumple con las Normas de Control Interno para el Sector Público, que establecen lo siguiente:

4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad...

4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos: (...)

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación...

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2...*

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

5.4 Gestión documental

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

Por lo supra citado es evidente que existen debilidades de Control Interno, al no actualizarse, documentarse, oportunamente el manual descriptivo de puesto, incumpléndose con lo indicado en la normativa vigente y al no estarse garantizando la confiabilidad de la información.

2.4. El Departamento de Policía Municipal de Transito carece de una póliza de Responsabilidad Civil.

Mediante consulta realizadas al Ing. Francisco Cruz Brenes sobre si el Departamento de Policía de Tránsito Municipal cuenta con una Póliza de responsabilidad civil que proteja a la institución de probables daños en el transporte o custodia de los vehículos decomisados indica lo siguiente:

Procedo a dar respuesta a la solicitud de información contenida en el oficio AUDI-032-2018.

El Departamento de Policía Municipal de Tránsito cuenta actualmente con la Póliza de responsabilidad civil que corresponde según lo indicado en el artículo 44 inciso 2) del Decreto No 38164-MOPT.

Realizando una pequeña investigación sobre el Decreto No 38164-MOPT Artículo 44 inciso 2) y consulta verbal al jefe de la Policía de Tránsito Municipal de Montes de Oca Lic. Aaron Mora logré determinar:

1. El inciso correcto del Artículo 44 del Decreto 38164-MOPT es el “3) Indicar que la municipalidad cuenta con una póliza de seguros que cubre al inspector municipal de tránsito durante la prestación del servicio ante cualquier eventualidad.”

2. Como el inciso 3) del Artículo 44 Decreto 38164-MOPT no es del todo claro o específico sobre cual “póliza de seguro” debe cubrir al inspector municipal de tránsito durante la prestación del servicio ante cualquier eventualidad, considero que lo que se da a entender es la póliza de riesgos del trabajo, porque indica cubrir al inspector durante su trabajo ante cualquier eventualidad.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

3. El Decreto 38164-MOPT indica: *LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES En el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; y conforme las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 reformada mediante la Ley N° 4786 del 5 de julio de 1971; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078 del 4 de octubre de 2012; la Ley General de Policía, N° 7410 del 26 de mayo de 1994 y sus reformas; y la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.*

4. Revisando la Ley General de Policía, N° 7410 del 26 de mayo de 1994 y sus reformas, “**Artículo 6º**— Cuerpos. Las fuerzas de policía encargadas de la seguridad pública, son las siguientes: la Guardia Civil, la Guardia de Asistencia Rural, la policía encargada del control de drogas no autorizadas y de actividades conexas, la Policía de Fronteras, la Policía de Migración y Extranjería, la Policía del Control Fiscal, la Dirección de Seguridad del Estado, la Policía de Tránsito, la Policía Penitenciaria, la Policía Escolar y de la Niñez, así como las demás fuerzas de policía, cuya competencia esté prevista en la ley”. Por lo que podría considerarse que la Policía Municipal de Tránsito de Montes de Oca forma parte de las Fuerzas de Policía encargadas de la seguridad Pública y que le aplica la Ley General de Policía, N° 7410 del 26 de mayo de 1994 y sus reformas tal como lo indica el Decreto 38164-MOPT

5. Considerando el punto anterior, lo que aplica a los compañeros de la Policía Municipal de Tránsito de Montes de oca sería el **CAPITULO VI De los Derechos y los Deberes de los Miembros de las Fuerzas de Policía Artículo 69.- Derechos Los miembros de las fuerzas de policía protegidos por esta Ley gozarán de los siguientes derechos: h) Suscripción a su favor, por parte del Estado, de un seguro de vida y otro de riesgos profesionales. Ambos seguros deberán contener una indemnización de sesenta veces el salario mensual, si fallecen o sufren invalidez total, como producto del ejercicio de sus funciones, sin menoscabo de los demás derechos determinados en la legislación vigente.**

En conclusión, la póliza de seguros necesaria para los compañeros de la Policía Municipal de Tránsito además de la de riesgos del trabajo es una póliza de vida y otra de riesgos profesionales. Ambos seguros deberán contener una indemnización de sesenta veces el salario mensual, si fallecen o sufren invalidez total, como producto del ejercicio de sus funciones, sin menoscabo de los demás derechos determinados en la legislación vigente. En ningún momento se establece en las leyes y reglamentos mencionados una póliza de responsabilidad civil y menos un monto definido a cubrir.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Finalmente le indico que el Departamento de Policía Municipal de Transito no cuenta actualmente con una Póliza de responsabilidad civil.

Ante lo manifestado por el Ing. Cruz Brenes⁵ se procedió a realizar consulta al Departamento legal⁶ sobre si la Ley No 7410 protege a los Inspectores Municipales de Transito, indicando lo siguiente mediante oficio DL-OF-112-2018:

En relación con lo solicitado en el oficio AUDI-033-2018, sobre:

Si el Departamento de Policía Municipal de Tránsito está cubierto por la Ley General de Policía No 7410. Sus deberes, derechos y obligaciones en un sentido amplio de aplicación de esta Ley, indicamos que:

Que la Ley General de Policía No 7410, en sus artículos 6, 32 y 50 señala lo siguiente:

“Artículo 6º-Cuerpos. *Las fuerzas de policía encargadas de la seguridad pública, son las siguientes: la Guardia Civil, la Guardia de Asistencia Rural, la policía encargada del control de drogas no autorizadas y de actividades conexas, la Policía de Fronteras, la Policía de Migración y Extranjería, la Policía del Control Fiscal, la Dirección de Seguridad del Estado, la Policía de Tránsito, la Policía Penitenciaria, la Policía Escolar y de la Niñez, así como las demás fuerzas de policía, cuya competencia esté prevista en la ley.”*

“De la Policía de Tránsito

Artículo 32º-Competencia

La Policía de Tránsito se encargará de la vigilancia y el mantenimiento del orden en las vías públicas del país, de conformidad con los principios que determinen la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes y sus reglamentos.”

“Del Estatuto Policial

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 50º-Alcance y objetivos

*El presente Estatuto regulará las relaciones **entre el Poder Ejecutivo y los servidores miembros de las distintas fuerzas de policía**, con el propósito de garantizar la eficiencia en el mantenimiento de la seguridad pública y de proteger los derechos de estos servidores.” (El resaltado no es del original)*

⁵ Mediante oficio SG-OF-063-2018

⁶ Mediante oficio Audi 033-2018



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

La Procuraduría General de la República en su criterio C-015-96, señala en lo que interesa lo siguiente:

“...De lo expuesto, es claro que el Estatuto Policial que contiene la Ley General de Policía regula las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los servidores miembros de las distintas fuerzas de policía. Por lo tanto, los incentivos que establece se dirigen a los funcionarios de policía que dependen del Poder Ejecutivo.

Es así como es claro que dentro de los sujetos regulados por Estatuto Policial no se encuentran los servidores municipales que realicen funciones de policía.

Por lo que es claro que la Policía de Tránsito Municipal no se encuentra cubierta por el Estatuto Policial.

Así las cosas, éste Departamento considera que el Departamento de Policía Municipal de Tránsito no está cubierta por la Ley General de Policía 7410, por lo que es la misma Municipalidad la que debe reglamentar dicha actividad, y establecer el sistema de incentivos que considere conveniente para los funcionarios que realicen la actividad policial, dentro de los límites constitucional y legalmente admisibles y bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que debe tener toda actuación administrativa.

Según lo manifestado por el Departamento Legal la Ley 7410 no cubre a la Policía de Tránsito Municipal y no existe norma que obligue a la Administración a tomar una Póliza de vida para cada uno de los miembros de este Departamento, así mismo no existe norma que indique que los mismos deban de contar con Póliza de Responsabilidad Civil.

Es criterio de esta Auditoria Interna que la Administración debería de valorar la adquisición de una Póliza de responsabilidad civil, que cubra eventualmente algún daño que pudieran sufrir en el traslado los vehículos y motos que son decomisados por la Policía Municipal de Tránsito.

Mediante oficio D.Alc.639-2018 el Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal indica lo siguiente al respecto:

En lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil que responda por algún daño que pudieran sufrir en el traslado los vehículos y motos decomisados por la Policía Municipal, se estará analizando la posibilidad de contar con la misma.

Por lo supracitado por el Sr. Soler Rubio se mantiene lo indicado por esta Auditoria en este hallazgo.

2.5. El Departamento de Policía de Tránsito Municipal carece del Reglamento Interno Institucional.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Mediante oficio D.Alc.228-2018 el Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal aporta a esta Auditoria Interna copia del Reglamento Institucional Interno de la Policía Municipal de Tránsito de Montes de Oca

Se adjunta el “Reglamento del Departamento de Seguridad y Vigilancia Comunal (Policía Municipal), que fue aprobado en la Sesión Ordinaria N° 76-99 del 12 de abril de 1999, fue publicado en el diario oficial La Gaceta N°90 del 11/05/99, en el artículo 2 inciso 6 se refiere a las funciones de tránsito.

No omito manifestar que, a los Inspectores Municipales de Tránsito, se les aplica el Decreto Ejecutivo No 38164 “Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito”, publicado en La Gaceta No 42 del 28 de febrero de 2014. En la actualidad se está trabajando en un Proyecto de Reglamento que será remitido al Concejo Municipal.

Una vez analizado por esta Auditoria Interna el Reglamento aportado por la Administración se concluye que el mismo no obedece al Reglamento Institucional Interno al que hace referencia en el artículo 58 del Decreto No 38164-MOPT, ya que el mismo carece entre otras cosas del apartado sancionatorio, además el mismo no fue remitido al Departamento de Operaciones Policiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Por lo que la Administración incumple con lo que establece el artículo 58 del Decreto mencionado en el párrafo anterior el cual indica lo siguiente:

Artículo 58. —Reglamento institucional interno. Cada institución o municipalidad que cuente con un cuerpo especial de inspectores de tránsito a los que se refieren los artículos 213 o 214 de la Ley N.º 9078, deberá emitir a lo interno un reglamento institucional para el funcionamiento de su respectivo cuerpo de inspectores, y que contemple, entre otros aspectos, las conductas que se estiman ilícitas, las sanciones aplicables y el procedimiento previo a su imposición que habrá de seguirse, incluyendo el órgano director encargado de llevar a cabo dicho procedimiento. De dicho reglamento deberá remitirse una copia certificada al Departamento de Operaciones Policiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Esta condición hace que los Oficiales de la Policía Municipal de Tránsito no tengan claro las normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse tanto la Institución como los funcionarios en la prestación del servicio.

Mediante oficio D.Alc.639-2018 el Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal indica lo siguiente al respecto:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

Tal y como se indica en el informe el Reglamento Institucional de la Policía de Tránsito de Montes de Oca, fue remitido al Concejo Municipal mediante el oficio D.Alc. 038-18 de 16 de enero del año en curso.

Por lo supracitado por el Sr. Soler Rubio se mantiene lo indicado por esta Auditoria en este hallazgo.

2.6. Sobre el espacio físico para la custodia de vehículos decomisados.

Mediante oficio AUDI-049-2018 se le consulto al Lic. Aaron Mora Espinoza si espacio físico asignado en el plantel Municipal para la custodia de vehículos es idóneo y cumple con los requerimientos mínimos, al respecto indica lo siguiente:

El espacio actual se ubica en el Plantel Municipal de Sabanilla y cuenta con aproximadamente 50 metros cuadrados. En este espacio podemos ubicar aproximadamente 40 motocicletas o 20 motocicletas y dos vehículos (tamaño promedio de motocicletas 1.5x0.5, tamaño promedio de vehículos tipo sedán 4x1,6). Actualmente no hemos tenido problemas con el espacio, pero se espera una donación de grúa por parte de COSEVI a inicios del año 2019, que permitiría trasladar vehículos tipo particulares, pick-up y camiones pequeños para su detención, como el caso de algunos reportes que nos han llegado de vehículos abandonados en vía pública, los cuales no habría más opción que el traslado en la grúa y su detención. Esto podría colapsar el espacio que hemos tenido hasta el momento.

En cuanto a la custodia es importante mencionar que esta clase de depósitos requieren de vigilancia mediante guardas de seguridad y cámaras, Siendo que el Plantel Municipal tiene estos dos requerimientos. Sin embargo, es recomendable y sano que los vehículos se ubiquen en una zona cerrada e independiente, donde el acceso sea restringido únicamente para los funcionarios que deban dejar o entregar los vehículos. Para evitar sustracciones de partes, daños de vehículos personas u otros vehículos al transitar cerca de los mismos.

Considera esta Auditoria Interna que la Administración debe de valorar las observaciones realizadas por el Lic. Mora Espinoza, ya que es importante que el espacio físico sea restringido y cuente con las condiciones mínimas de seguridad que se requieren, buscando la salvaguarda de activos de terceras personas.

Mediante oficio D.Alc.639-2018 el Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal indica lo siguiente al respecto:

En cuanto al espacio físico para la custodia de los vehículos tal y como se indica en el informe ya se cuenta con un espacio para tales fines, es relevante destacar que lo que más



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

se decomisa son motocicletas, ya que al no contar con grúa el decomiso de vehículos es mínimo.

Es relevante destacar que el sitio donde se custodian los vehículos cuenta con seguridad las 24 horas del día y cuenta con un circuito cerrado de cámaras.

Por lo supracitado por el Sr. Soler Rubio se mantiene lo indicado por esta Auditoria en este hallazgo.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio sobre la Gestión del Departamento de Policía de Tránsito Municipal se concluye lo siguiente:

Se verifico que la Administración Municipal incumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No 38164-MOPT y así poder conformar la Policía Municipal de Transito.

La Policía Municipal de Transito no cuenta a la fecha con Manuales de Procedimientos debidamente aprobados y acorde con procedimientos de Control Interno establecidos en el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Publico.

La Administración incumple con la actualización del Manual descriptivo de clases de puestos en lo que respecta a la Policía de Tránsito Municipal, tal y como lo indica en el artículo 129 del Código Municipal.

La Policía Municipal de Transito no cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil, que respalde a la Administración en el traslado y custodia de los vehículos que son decomisados.

La Policía de Tránsito Municipal carece del Reglamento Interno Institucional que estable el Decreto Ejecutivo No 38164-MOPT. Esto porque el Concejo Municipal no ha procedido a aprobar y publicar el Proyecto de Reglamento presentado por la Administración.

El espacio físico para el custodio de vehículos decomisados actualmente se encuentra en el plantel Municipal y es de aproximadamente 50 metros cuadrados, pero no es un área restringida que cumpla con los requerimientos que la normativa vigente establece al respecto.



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

AUDITORIA INTERNA

4. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal.

Tomar el acuerdo correspondiente para que un plazo de 30 días hábiles la Administración atienda las siguientes oportunidades de mejora:

1. Solicitar a la Administración que en cumplimiento al artículo 58 del Decreto Ejecutivo No 38164-MOPT, elabore y presente al Concejo Municipal para revisión y respectiva aprobación el Reglamento para el funcionamiento y operación de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Montes de Oca.
2. Se cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito, en sus Artículos No 44 y No 45 y lo señalado en el artículo 214 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres Seguridad Vial.
3. Se formalicen los Manuales de Procedimientos del Departamento de Policía de Tránsito Municipal, esto con el fin de que se cuente con esta herramienta debidamente oficializada por la Alcaldía y se cumpla con las Normas Generales de Control Interno que así lo requiere.
4. Se actualice el Manual descriptivo de clases de puestos con lo correspondiente a la Policía Municipal de Tránsito en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de Código Municipal.
5. Se valore la posibilidad y conveniencia municipal de contar con una Póliza de Responsabilidad Civil que proteja el accionar de la Policía Municipal de Tránsito.
6. Se dote a la Policía Municipal de tránsito de un espacio físico cerrado, de acceso restringido que cumpla los requerimientos que la normativa establece para el resguardo de los automotores decomisados o trasladados por diferentes circunstancias por la Policía de Tránsito Municipal.